

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2020-337
Auto Interlocutorio 360

Dentro del presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** iniciado por la señora **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ CARDONA** y en contra del señor **ENRIQUE CARLOS ANGARITA NAVARRO**, se tiene que el demandado a través de apoderado judicial presenta **INCIDENTE DE NULIDAD** dentro de este proceso por la causal de "*indebida notificación*".

Ahora, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, deberá admitirse el mismo y en consecuencia, se correrá traslado del escrito de nulidad a las partes interesadas por el término de tres (3) días.

Ahora, teniendo en cuenta que por auto 217 del 16 de marzo de 2021 se fijó fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el día 12 de mayo de 2021, atendiendo al incidente promovido por la parte demandada, es pertinente indicar que dicha diligencia y trámites subsiguientes quedan suspendidos hasta tanto se resuelva el presente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el **INCIDENTE DE NULIDAD** presentado por el señor **ENRIQUE CARLOS ANGARITA NAVARRO** por intermedio de apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado del **INCIDENTE DE NULIDAD** a las partes interesadas por el término de tres (3) días. Para el efecto las partes interesadas deberán solicitar el expediente digital completo a la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: SUSPENDER la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que se encontraba programada para el día 12 de mayo de 2021, atendiendo al incidente promovido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33dd22a00c92233a0fee31585295069ea32708ba2c78c26ba4ca13203b263eb
2**

Documento generado en 03/05/2021 03:48:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**